

7211000- 187049

MEMORANDO

Bogotá D. C., 10 de Noviembre de 2016

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-114

fecha de deposito: 04/11/2016

Organización: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL Y DE OTRAS ENTIDADES DE LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS


Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS.


ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 6
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-114

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	04	11	2016	HORA	12:20 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA RIAÑO MORALES		
No. IDENTIFICACIÓN	51.934.453 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL Y DE OTRAS ENTIDADES DE LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS "ASINTRAF"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 8 N° 17 - 45 SUR BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3282300	Correo Electrónico	asintraf@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO


HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL Y DE OTRAS ENTIDADES DE LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS "ASINTRAF".					
CUYA VIGENCIA ES	DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2016 Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2018.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	168 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional		<input type="checkbox"/>	
			Regional		<input type="checkbox"/>	
			Local		<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	5 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE EMPRESA HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL. Y EL SINDICATO "ASINTRAF" EN COPIAS (4 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPÓSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIO).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO notificara a la organización; entidad o empresa: HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL. DEL PRESENTE DEPÓSITO.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT.


CLAUDIA PATRICIA RIAÑO MORALES
 El Depositante: PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL Y DE OTRAS ENTIDADES DE LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS "ASINTRAF"

Bogotá D.C., Noviembre 4 de 2.016



04 NOV. 2016

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección territorial

Ciudad

Referencia: Deposito de Convención Colectiva suscrita entre SINDICATO DE TRABAJADORES CLINICA SAN RAFAEL Y DE OTRAS ENTIDADES DE LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS "ASINTAF" Y HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL.

Yo, **CLAUDIA PATRICIA RIAÑO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.934.453 de Bogotá, como Representante Legal de la Organización Sindical "ASINTRAF" me permito depositar la Convención Colectiva suscrita el 3 de Noviembre dl presente año y con una vigencia del 1 de abril del 2.016 hasta el 31 de marzo del 2.018, en cumplimiento de lo estipulado en el Código sustantivo de Trabajo.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Riaño".

CLAUDIA PATRICIA RIAÑO

Presidente Nacional

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL Y ASINTRAF 2016-2018.



Las normas de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO que regirán las relaciones de trabajo entre El Hospital Universitario Clínica San Rafael y sus trabajadores sindicalizados, serán las siguientes:

04 NOV. 2016

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- PARTES CONTRATANTES

Son partes contratantes de la convención colectiva de trabajo resultante de la negociación del pliego de peticiones de octubre de 2016, de una parte, EL Hospital Universitario Clínica San Rafael, quien en adelante se denominará El Hospital y de otra parte El Sindicato de Trabajadores del Hospital Universitario Clínica San Rafael y de Otras Entidades de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios - Asintraf, quien en adelante se denominara el Sindicato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores que, a la fecha de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, tengan contrato de trabajo vigente con el Hospital y se encuentren afiliados al Sindicato, a los trabajadores que se afilien al Sindicato con posterioridad a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo y se extenderá a aquellos que tengan derecho de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y la Ley.

CLAUSULAS DEL LAUDO ARBITRAL QUE SE PRORROGAN:

ARTICULO TERCERO. Son representantes sindicales de Asintraf los miembros de la junta directiva, los miembros de la comisión estatutaria de reclamos y todos los demás que conforme a las disposiciones legales deban tener ese carácter.

Tendrán fuero sindical los miembros de la junta directiva y subdirectivas y los miembros de la Comisión estatutaria de reclamos en los términos y condiciones previstos en la ley laboral.

ARTICULO CUARTO. Asintraf podrá comunicar al Hospital Universitario Clínica San Rafael sus conceptos, estudios y recomendaciones sobre aspectos relativos al mejoramiento de la calidad del servicio, bien sea a lo relativo a recursos humanos o económicos. Igualmente en los campos referentes al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores afiliados y sus familias, condiciones salariales y prestacionales, procedimientos disciplinarios, modificaciones al reglamento interno de trabajo y plantas de personal. Así mismo, podrá comunicar sus estudios, conceptos o recomendaciones sobre investigación científica, tecnológica y programas de vivienda para los trabajadores.

El Hospital Universitario Clínica San Rafael responderá estas comunicaciones por escrito, en un término no superior a un mes.

CAPITULO SEGUNDO

GARANTIAS Y BENEFICIOS ACORDADOS:

ARTICULO QUINTO. BONIFICACION POR UNA SOLA VEZ Y POR MERA LIBERALIDAD.

MR.

OM

EL HOSPITAL, como compensación a la pérdida del poder adquisitivo que han tenido los trabajadores durante los años 2014 y 2015, reconocerá una bonificación no constitutiva de salario, por mera liberalidad y por una sola vez, igual a tres punto cinco (3.5) salarios básicos que cada trabajador devengue en la actualidad, proporcional a la fecha de ingreso y tiempo efectivamente trabajado entre el 1 de mayo de 2014 y el 31 de marzo de 2016; que tenga contrato vigente en la fecha de pago de este concepto. Con esta suma, se entiende cubierta cualquier eventual obligación correspondiente a estos años. Esta bonificación aplica solo para los trabajadores que en estos años no han tenido los incrementos de ley, se excluyen, en consecuencia, los trabajadores que tienen salario mínimo legal mensual vigente, y salario mínimo integral mensual vigente.



04 NOV. 2016

PARAGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan, que esta bonificación se entiende ya cubierta y/o cancelada en virtud al pago realizado por orden del juez segundo penal municipal de conocimiento de Bogotá, no obstante haber sido revocada la decisión de tutela.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de este acuerdo el Hospital se compromete a no iniciar acciones administrativas y/o disciplinarias tendientes al reembolso y/o devolución de esta suma, respecto a los trabajadores cuyo contrato se encuentre vigente a la firma de la presente convención colectiva.

ARTICULO SEXTO: ACTUALIZACION SALARIAL AÑOS 2014, 2015 Y 2016.
Como actualización salarial que comprenda los años 2014, 2015 y 2016, EL HOSPITAL efectuará, a partir del 1 de abril de 2016, una actualización salarial del 14%, a los trabajadores que en estos años no han tenido los incrementos de ley, se excluyen en consecuencia los trabajadores que tienen salario mínimo legal mensual vigente, y salario mínimo integral mensual vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: la actualización aquí referida, en virtud del fallo de tutela del juez segundo penal municipal de conocimiento de Bogotá, fue reconocida y pagada en los meses de abril y mayo de 2016. Dicha actualización fue revocada por el juzgado treinta y siete penal del circuito de conocimiento; el Hospital procedió a dar cumplimiento por el despacho revocando y dejando sin efecto la actualización mencionada. En consecuencia, las partes acuerdan que este beneficio o actualización salarial se reconocerá a partir del mes de junio, pero para los efectos de prestaciones sociales su efectividad se realizara desde el mes de abril de 2016, habida consideración que la actualización de los meses de abril y mayo ya le fue pagada a los afiliados de Asintraf.

ARTICULO SEPTIMO.- INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018
Para los años 2017 y 2018, EL HOSPITAL efectuará, a partir del 1 de abril de cada año, un incremento salarial equivalente al IPC certificado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior más un punto porcentual.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que este porcentaje no será aplicable para los salarios mínimos, ni mínimos integrales, sin embargo, en caso del que el porcentaje del incremento decretado por el Gobierno Nacional para estos salarios sea inferior al porcentaje establecido por el Hospital, se aplicara el del Hospital.

PARAGRAFO SEGUNDO: A los trabajadores afiliados a Asintraf, cuyo contrato se encuentre vigente a la firma de la presente convención y que tengan salario mínimo legal

WA.

am

mensual vigente, se les incrementará su salario básico en un porcentaje del 7%, efectivo a partir del 01 de abril de 2016.

ARTICULO OCTAVO.- JORNADA LABORAL Y HORARIOS. Durante la vigencia de la presente convención colectiva el Hospital conservará y/o mantendrá la jornada laboral y horarios actuales.

ARTICULO NOVENO. - PERMISOS SINDICALES

EL HOSPITAL, concederá los siguientes permisos sindicales remunerados:

- a. 110 horas mensuales no acumulables para los miembros de la Junta Directiva y comisión estatutaria de reclamos.
- b. A los delegados para acudir a las Asambleas Generales del Sindicato que se programen, comprometiéndose el Presidente de la Junta Directiva de ASINTRAF a dar aviso por escrito al Director del Hospital, como quedó establecido en el Laudo Arbitral que antecede, fallado el 01 de julio de 2015.
- c. A los trabajadores que formen parte de las comisiones negociadoras, durante los períodos en que estén reunidos con el Hospital.

ARTICULO DECIMO.- CUOTA SINDICAL

EL HOSPITAL o quien lo sustituya, de conformidad con las disposiciones legales, descontará a cada uno de los Trabajadores afiliados, o a quienes se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo, el 1% del salario básico mensual con destino al Sindicato.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DOTACION PARA ASINTRAF

EL HOSPITAL, dotará al Sindicato de los elementos necesarios para su marcha normal. Para el efecto, entregará un (1) Escritorio, un (1) Mueble Archivador un (1) Computador con impresora, y una línea telefónica, con su respectivo aparato.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUXILIOS PARA ASINTRAF.

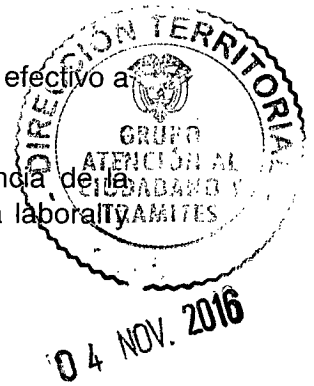
Para el funcionamiento de Asintraf, El HOSPITAL otorgará un auxilio mensual de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, a partir de la firma de la presente convención y por el término que dure la Convención Colectiva, es decir hasta el 31 de marzo de 2018, cuyo manejo y destino comprenderá actividades gremiales, de capacitación y fortalecimiento de la Organización Sindical, según los programas que autónomamente realice ASINTRAF.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- VIGENCIA.

La presente Convención Colectiva de Trabajo tiene vigencia de DOS (02) años contados desde el 01 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2018.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVENCIONES ANTERIORES

Como en la presente Convención Colectiva de Trabajo las partes contratantes han recopilado la totalidad de las cláusulas, párrafos, literales y numerales del laudo arbitral que continúan vigentes, quedando derogadas las no estipuladas expresamente, la presente



WP

AW
4

será la única Convención que regirá en EL HOSPITAL y sustituye en todas sus partes las convenciones anteriores.



ARTICULO DECIMO QUINTO. PUBLICACIÓN.


La publicación de la presente convención colectiva, estará a cargo del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL o quien lo sustituya, debiendo hacerlo dentro de los Treinta (30) días siguientes a su firma, en tantos ejemplares como afiliados sean y cincuenta (50) ejemplares adicionales.

ARTICULO DECIMO SEXTO. DEPÓSITO DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA.

La presente convención colectiva de trabajo, será depositada en el Ministerio del TRABAJO, para los fines señalados en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Por el Hospital


CESAR AUGUSTO PALACIO MEJIA

Por Asintraf


CLAUDIA PATRICIA RIAÑO MORALES

am
5